

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 031-AR-002461
MCG/PSS/JCR/DBS

DECLÁRESE EL TÉMINO ANTICIPADO AL
ARRIENDO DEL INMUEBLE FISCAL
UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA
DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA,
OTORGADO A SERVICIOS MINEROS
HURTADO COMPAÑÍA LIMITADA.

COPIAPÓ, 21 JUL. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 205 /

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto ley N° 1939 de 1977, la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 del 11 de Agosto de 2009 por la Subsecretaría de Bienes Nacionales, lo dispuesto en la Ley 19.880, Resolución Exenta N° 216 de fecha 28 de marzo de 2013; Decreto E-446 del 7 de octubre de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 216 de fecha 28 de marzo de 2013, esta Secretaría Regional Ministerial concedió arriendo del inmueble fiscal ubicado en Cuesta Cardones, Km 800, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizado en el Plano III-2-4484 modificado por plano CR 03101-1465C.R, (Resolución 518 del 6 de diciembre de 2012) amparado en la inscripción fiscal que rola a fojas 527 vta. N° 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1964, Rol de Avalúo 8000-149, con una superficie de 1,71 Hás. a **Servicios Mineros Hurtado y Compañía Limitada**, con el objeto de destinarlo para la instalación y funcionamiento de un aparcamiento de camiones, talleres y oficinas.
- b) Que, mediante Decreto Exento N° E-446 de fecha 7 de octubre de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, se autoriza la venta directa del inmueble singularizado, suscribiéndose con fecha 23 de abril de 2015, mediante Escritura Pública CRP/Repertorio N° 1184 de 2015 el contrato de Compraventa entre Servicios Mineros Hurtado Compañía Limitada y el Fisco de Chile.
- c) Que, en virtud de lo solicitado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, se requiere en forma previa a la dictación del decreto Aprobatorio de contrato de compraventa, declarar el término al contrato de arriendo.
- d) Que, la solicitante a la fecha de la suscripción de la referida Escritura Pública se encuentra al día en el pago de las rentas de arrendamiento y no adeuda contribuciones.

